

BUIN, 08 de Noviembre de 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3341 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3250, de fecha 29 de octubre de 2019, se autoriza la contratación directa de Alejandro Alfaro Henríquez, por sus servicios como perito judicial en Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, caratulado "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin".

3.- El **Contrato Directo**, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Buin y **Alejandro Alfaro Henríquez**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 75, de fecha 08 de noviembre de 2019.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2019, entre I. Municipalidad de Buin y **Alejandro Alfaro Henríquez**, RUT N° , por sus servicios como perito judicial en Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, caratulado "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 75, de fecha 08 de noviembre de 2019; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.11.999, centro de costo 310102.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

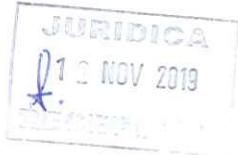


GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\Alejandro Alfaro Henriquez.doc



CONTRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ALEJANDRO ALFARO HENRÍQUEZ

En Buin, **06 NOV. 2019** entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra don **ALEJANDRO ALFARO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en , en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la presente contratación directa dentro de la Comuna de Buin.

PRIMERO: La contratación se respalda en conformidad al Artículo 8º, letra g) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N° 8, letra d) del Reglamento de compras públicas, ello en cuanto las características del contrato hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, por tratarse de consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, refiriéndose a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones Municipales, ya que no pueden ser realizados por personal de esta entidad edilicia, toda vez que fue designado el prestador por el Tribunal en virtud de una resolución.



SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio N°3.250, de fecha 29 de Octubre de 2019 se autoriza la contratación directa de **ALEJANDRO ALFARO HENRÍQUEZ**, por sus servicios como perito judicial en la Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, caratulado "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin".

TERCERO: Que por medio del presente acto se viene en contratar en forma directa a don **ALEJANDRO ALFARO HENRÍQUEZ**, para el servicio de perito judicial en la Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, caratulado "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin".

CUARTO: Cabe hacer presente que la contratación se ejecutará de acuerdo a los términos de referencia de la contratación; documento que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La elaboración del informe del peritaje será por el precio de 140 Unidades de Fomento, calculado al día del pago, que serán solucionados en dos parcialidades, iguales y sucesivas de 50 Unidades de Fomento cada una y un último estado de pago de 40 Unidades de Fomento, en los siguientes plazos.

- 1.- El primer estado de pago se realizará una vez tramitada administrativamente la presente contratación.
- 2.- El segundo Estado de Pago, se realizará 15 días corridos contados desde el primer estado de pago.
- 3.- El tercer y último estado de pago se realizará en forma previa de evacuar el informe pericial. Para lo efecto de cursar este último estado de pago, la expresión "forma previa de evacuar el informe pericial", debe entenderse cumplida en la medida que el prestador remita a la Unidad Técnica un correo electrónico pgutierrez@buin.cl indicando que el informe pericial se encuentra en condiciones para ser remitido al Tribunal de la causa.



Los pagos se realizarán mediante la contra entrega de la boleta de honorarios del Prestador de Servicio mediante cheque nominativo a nombre de don Alejandro Alfaro Henríquez RUT 10.497.688-3, o vía transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 60301911 del Banco de Crédito e Inversiones a nombre de Alejandro Alfaro Henríquez, Rut 10.497.688-3, correo electrónico peritoalfaro@gmail.com.

SEXTO: El plazo para la ejecución de la prestación del servicio será de 45 días hábiles, contados desde el día 12 de Noviembre de 2019, cuando tendrá lugar la audiencia de reconocimiento que citó el perito, sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica podrá conceder una ampliación del plazo convenido hasta por 30 días hábiles adicionales, contados desde la dictación del Acto Administrativo que da lugar a la solicitud de ampliación de plazo, por una sola vez. El aumento deberá estar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original.

SEPTIMO: En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en estos términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, siempre y cuando estas faltas sean imputables al prestador de servicios. El retraso del informe será sancionado con la multa de 2 UTM diario, salvo cuando este retraso no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días para evacuar el traslado. Lo resuelto por la Unidad Técnica, deberá ser notificado vía correo electrónico.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

OCTAVO: El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como



asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no compareciera a la audiencia de reconocimiento fijada para el día 12 de Noviembre de 2019 a las 13:00 hrs en el Hall del 1º Juzgado de Letras de Buin.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

NOVENO: Cualquier diferencia en la interpretación del contrato serán resueltas por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y la ley en favor de la Contraloría General de la República.

DECIMO: La Unidad Técnica para estos efectos será la Asesoría Jurídica.

DECIMO PRIMERO: Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.11.999, Centro de Costo 310102.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

DECIMO CUARTO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



DECIMO QUINTO: Este contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ALEJANDRO ALFARO HENRÍQUEZ

PRESTADOR

JURIDICA	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Contrato N° Buin

75

08 NOV 2019

PGM/cdr

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- Archivo Jurídica

